

testar del mismo y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, sus sobrinos D^a M^a de la Vega Orozco Cañas, D. Pedro Orozco Cañas y D^a M^a del Pilar Orozco Cañas, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado, a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Logroño, a veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa.— El Secretario en Funciones.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1516

D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 25/89 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.— Logroño, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa.

D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 3 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Peche López en nombre y representación de P.S.A. Credit España S.A. y defendido por el Letrado D. Julio García contra José Ignacio Zabalo Odriozola y D. Ignacio Javier Zabalo Odriozola declarado en rebeldía: sobre pago de cantidad, y

Fallo.— Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. José Ignacio Zabalo Odriozola y D. Ignacio Javier Zabalo Odriozola y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor P.S.A. Credit España S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de un millón trescientas tres mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas (1.303.459 ptas) de principal y cuatrocientas cincuenta mil (450.000), calculadas provisionalmente para sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Auto

IV.1505

En Logroño, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa. Dada cuenta.

Hechos.— Primero: Las presentes diligencias registradas con el número 465-90 se incoaron en virtud de Parte Clínica "Valvanera" por lesiones en accidente de Tráfico.

Razonamientos jurídicos.— Primero y único: Los hechos objeto de las presentes diligencias, si bien pudieran constituir materia punible prevista en el Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Arts. 586 bis y 602 del Código Penal, redactados por Ley Orgánica 3/1989 de 21 de Junio, están sometidos al régimen de denuncia previa, por lo que al faltar este requisito, procede decretar el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el ofendido o perjudicado, en el plazo de dos meses, a partir de la notificación del presente auto, interponga la oportuna denuncia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, D. Julio Saenz de Buruaga Carrillo de Alborno, Juez del Juzgado de Instrucción nº 4 de Logroño.

Acuerda: Archivar las presentes actuaciones con las de su clase, previa notificación a las partes y al Sr. Fiscal y dejando nota bastante en los libros de registro de este Juzgado.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

Cédula de citación

IV.1506

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 105-90, seguidos en este Juzgado por malos tratos y amenazas, sufridas por Juana Zubiaga Rodríguez contra Victoriano Ezquerro León, por denuncia de fecha 4-03-90, se cita mediante la presente al mencionado Victoriano Ezquerro León, en ignorado paradero y domicilio, para que se persone en este Juzgado en un plazo de quince días a partir de la publicación de la presente, a fin de recibirle declaración sobre los hechos.

Y para su publicación expido la presente en Logroño, a veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

Cédula de notificación y requerimiento

IV.1507

En el Juicio de Faltas nº 746/88, seguido por este Juzgado sobre daños y lesiones, se ha practicado la siguiente tasación o costas:

- Multa: 7.500 ptas.
- Indemnización a José María Martínez: 188.000 ptas.
- Indemnización a José María Martínez: 735.717 ptas.
- Indemnización a Rosa María Toribio: 240.000 ptas.

Total 1.171.217 pesetas (s.e.u.o) a cuyo pago ha sido condenado Luis María Benito Pascual, cuyo último domicilio conocido fue en las Picadas nº 7 de Albelda de Iregua, y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.1508

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción en autos de Digl. Previas nº 29-90 sobre sustracciones de vehículo a motor se cita a María Antonia Adán de la Torre cuya última residencia era C/ Palomar s/n, Logroño y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en el plazo de quince días, contados a partir, de su publicación en el Boletín Oficial comparezca ante este Juzgado, al objeto de practica diligencia en su persona.

Logroño, a 25 de Octubre de 1990.— El Secretario.

Edicto

IV.1509

D. Juan Carlos González Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas nº 636-90, se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

III Parte Dispositiva: Que debo acordar y acuerdo el Archivo Provisional de las actuaciones, hasta que alguna de las partes interesadas se muestre parte en la causa formulando la correspondiente denuncia, o transcurrido el plazo de prescripción sin que ningún interesado ejercite las acciones legales.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y demás partes interesadas.

Así lo manda y firma S.S. D^a Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 5 de Logroño, de lo que yo el Secretario. Doy fe.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño a veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa, a efectos de notificación a Teodoro Gómez Recio. Doy fe.

Cédula de citación

IV.1510

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción 5 en autos de Juicios de Faltas nº 1318-89 sobre lesiones en agresión se cita a Enrique Jiménez Sanz cuya última residencia era C/ M. de Fuertegoyano nº 42-3°C Varea y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el plazo de quince días, contados a partir, de su publicación en el Boletín Oficial comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicar diligencias en su persona.

Logroño, a 29 de Octubre de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1518

D^a Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo nº 273/90, a instancia de Banco de Santander, S.A. con domicilio social en Santander, contra Coordinadora Riojana de Seguridad y Protección, S.L.; D. Angel Ganuza Rodríguez y D^a María del Carmen Pombo Martínez, todos ellos con domicilio en Logroño, sobre reclamación de cantidad, y el los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia.— Logroño, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. D. Jesús Crespo Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 6 de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 273/90, seguidos ante este Juzgado, entre parte, de una como demandante Banco de Santander S.A., representado por el Procurador D^a Concepción Fernández-Torija, y bajo la dirección del Letrado D. Mariano Fernández Torija, y de la otra como demandados Coordinadora Riojana de Seguridad y Protección S.L., D. Angel Ganuza Rodríguez y D^a María del Carmen Pombo Martínez, todos ellos vecinos de Logroño, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Coordinadora Riojana de Seguridad y Protección S.L. con domicilio en Velez de Guevara nº 41-43, bajo y contra D. Angel Ganuza Rodríguez y D^a María del Carmen Pombo Martínez, mayores de edad, cónyuges y vecinos de Logroño, Plaza 1º de Mayo nº 5, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe integro pago al Banco de Santander S.A. de la cantidad de 4.367.608 pesetas de principal (cuatro millones trescientas sesenta y siete mil seiscientos ocho pesetas), y los intereses pactados costas causadas y que causen en las cuales expresamente condono a dicho demandado. Así por esta mi sentencia que por rebeldía del